

les de la pública prosperidad; pero del Gobierno y del pueblo pende que hasta las reliquias desaparezcan de la lamentable destruccion pasada: en ellos está el poder sacar grandes ventajas de las desgracias mismas, de los mismos errores que en ellas influyeron. Fecunda y rica la España por naturaleza, no necesita mas que de actividad para cultivar sus dones, y de buena administracion para dirigirla. El REY nuestro Señor por su parte, consagrado todo al bien de sus pueblos, desea ardientemente que se desentrañen de la tierra de sus dominios los inmensos tesoros que encierra; que otras manos se dediquen á dar nuevas y varias formas á las primeras materias, y que el utilísimo, el solícito comercio se entregue con seguridad á las especulaciones y giros de unas y otras producciones, consolidando el crédito entre las naciones extranjeras para mayores ventajas del cambio y peso favorable en la balanza mercantil. Por parte de S. M. está cuidar de la paz, evitar la guerra, asegurar los medios de defensa, sostener el decoro de la Nacion, hacer que ocupe el distinguido y envidiable lugar que la corresponde entre las demas, fijar el orden y economía en todos los ramos del Estado, fundar un sistema de justicia, de equidad y de proporcion en los impuestos, no exigir mas contribuciones que las necesarias, satisfacer las obligaciones, ayudar los progresos de la agricultura y de las artes, fomentar los que las promuevan, restituir á ellas los brazos útiles que no sean absolutamente indispensables para el servicio militar, dar un impulso de vida al comercio interior y exterior, dispensándole toda la proteccion y socorros necesarios para las útiles empresas, atender sus justas reclamaciones, desembarazarle de prácticas inútiles, y en suma no perder medio de cuantos la divina Providencia puso en sus manos para que este Reino goce de los bienes y felicidad que prometen su situacion, su clima, feracidad y proporciones. Por parte de las clases todas de la Nacion está inspirar y adquirir la general confianza, deponer todo rezelo, esparcir los conocimientos útiles, exponerlos á S. M., estimularse á las grandes empresas, no despreciar ninguna de las pequeñas, ayudar al Gobierno, solicitar los auxilios que pueda dar, vivir en paz,

contribuir fielmente al Estado, promover indirectamente la riqueza general con los particulares esfuerzos, y prestarse en fin voluntariamente á las francas y extendidas miras del REY, á quien por dicha puso y conserva Dios en el trono con edad vigorosa, disposicion y genio para llevar al cabo empresa tan grande y tan digna de él y de su memorable reinado. S. M. quiere que se hagan manifiestos á sus pueblos estas intenciones y deseos de su paternal y regia solicitud; y particularmente me manda que lo diga á V. de Real orden, para que por su parte tengan el mas cumplido efecto, y concorra con su egemplo, actividad y disposiciones que le sugiera su zelo á que esta nueva época de paz, y segunda del reinado de nuestro Católico Monarca, se distinga por la dicha general que desea establecer entre sus fieles pueblos y vasallos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 26 de Diciembre de 1815. = Josef de Ibarra.

*En la Real orden con que se ha remitido la Circular antecedente se encarga al Consejo que usando de los medios conducentes á promover la comun felicidad con que S. M. quiere distinguir su memorable reinado, procure inspirar la general constanza, y excitar el zelo de todas las clases del Estado en los términos que con su bien acreditado discernimiento considere.*

*Al publicarse en el Consejo estas Reales órdenes no ha podido menos de sentirse extremadamente conmovido de los paternos desvelos de S. M. por la felicidad de sus pueblos; y deseoso de corresponder á su Real confianza, contribuyendo al logro de los interesantísimos objetos que en ellas se manifiestan por cuantos medios estan á su alcance, ha acordado, oídos en voz los Señores Fiscales, su cumplimiento y egecucion, y que al efecto se impriman y circulen á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y demas Justicias del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados, con jurisdiccion vere nullius, haciendo entender á todos, que encargado el Consejo por su instituto de ayudar al REY en el gobierno del Reino, no solo apreciará y protegerá cualesquiera trabajos que se le presenten conducentes á la consecucion de las benéfi-*